



Santiago, 25 de febrero de 2014

GMA – 063/14

Señor
Sebastián Perelló Enrich.
Superintendente del Medio Ambiente (s).
Miraflores N° 178, piso 7.
Santiago.

Mat.: Ampliación de plazo.
Ref.: Expediente Sancionatorio N° D-011-2013.
Ant.: Resolución Exenta N°90 de la SMA, fecha 12 de febrero de 2014.

Estimado Sr. Superintendente (s):

JUAN ESTEBAN POBLETE NEWMAN, abogado, RUT N° 10.742.018-5 y **GONZALO MONTES ASTABURUAGA**, Abogado, RUT N° 9.959.890-5 en representación de **MINERA LOS PELAMBRES**, en el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante el Ord. 428, de 12 de julio de 2013, al señor Superintendente del Medio Ambiente (s) respetuosamente decimos:

Encontrándonos dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicitamos se nos conceda una ampliación del plazo otorgado en virtud de la Resolución Exenta N°90 de fecha 12 de febrero de 2014, esto es, el plazo de 10 días hábiles que nos fue concedido para acompañar una serie de información referida al cronograma de cumplimiento de ciertas obligaciones asociadas a la protección del patrimonio arqueológico.

El motivo para solicitar la ampliación de dicho plazo es que, para efectos de poder determinar cuáles son los plazos y etapas que deben incluirse en dicho cronograma es fundamental efectuar un trabajo de coordinación y recolección de información con distintas divisiones de nuestra empresa, así como también con los asesores externos que han trabajado con nosotros en estas materias.

Por estas consideraciones, solicitamos se conceda a nuestra representada una ampliación del plazo para presentar la información requerida por el máximo de días que contempla el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.



MINERA
LOS PELAMBRES

Finalmente, solicitamos tener presente que esta solicitud de ampliación de plazos es sin perjuicio del ejercicio de la facultad de interponer un recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta N°90 de fecha 12 de febrero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

POR TANTO,

Solicitamos al señor Superintendente(s): acceder a la ampliación de plazo solicitada.



Juan Esteban Poblete Newman
Abogado
MINERA LOS PELAMBRES



Gonzalo Montes Astaburuaga
Abogado
MINERA LOS PELAMBRES